



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie E
OTROS TEXTOS

7 de octubre de 1983

Núm. 5

INDICE

	Páginas
RESOLUCIONES (RS)	
RS-11-I-1 Rectificación de error en la publicación del acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado para cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley del Proceso Autonómico	87
RS-12-1 Declaración aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión del día 20 de septiembre de 1983, con motivo del segundo centenario del nacimiento de Simón Bolívar	88
RS-13-1 Resoluciones adoptadas con motivo del debate sobre Comunicación del Gobierno	88
RÉGIMEN INTERIOR (RI)	
RI-2-1 Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados sobre organización de la Secretaría General del Congreso de los Diputados	90
RI-3-1 Nombramiento de Jefe del Servicio de Suministros y Mantenimiento	91
ASUNTOS DIVERSOS (AD)	
AD-1-1 Altas y Bajas de señores Diputados en distintas Comisiones	92
ANUNCIO	
Indice de los números precedentes de la Serie E con numeración correlativa de sus respectivos aparatos. Nota aclaratoria	94

RESOLUCIONES

RS-11-I-1

Advertido error en la publicación del texto del artículo 12.2 de la Ley de Proceso Autonómico, publicada por

acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado para cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie E, núm. 2, de 19 de septiembre de 1983, se procede a su rectificación mediante la publicación del texto siguiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento:

«Artículo 12

2. También será de aplicación a la Administración de las Comunidades Autónomas la legislación sobre expropiación forzosa y sobre el sistema de responsabilidad patrimonial de la Administración. La competencia legislativa de las Comunidades Autónomas sobre contratos y concesiones administrativas se ajustará a la legislación básica del Estado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

RS-12-I

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES** de la declaración aprobada por el Congreso de los Diputados en su sesión plenaria del día 20 de septiembre de 1983, con motivo del segundo centenario del nacimiento de Simón Bolívar.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

DECLARACION APROBADA POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS CON MOTIVO DEL SEGUNDO CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE SIMON BOLIVAR

La conmemoración del bicentenario de Simón Bolívar no sólo tiene un valor de recuerdo histórico, sino que constituye ante todo una oportunidad para la reflexión y para el impulso de empresas futuras. Su figura, lejos de quedar relegada en el olvido, cobra mayor relevancia en una circunstancia histórica que vive la comunidad bolivariana y las naciones hispánicas en general.

La epopeya del Libertador, su historia y su leyenda, forman parte del legado común de España y de América Latina. Como ha recordado en ocasión reciente S. M. don Juan Carlos I, Bolívar es hoy de los españoles, como los artífices del descubrimiento y de la conquista son patrimonio americano.

En la hora presente, este Congreso de los Diputados, que representa al pueblo español, quiere sumarse al homenaje que merece la talla universal de Simón Bolívar y destacar la plena vigencia de los anhelos y valores que alentaron su vida y su obra.

La memoria del Libertador nos recuerda, ante todo, la necesidad de perseverar en el camino de la unidad de todas las naciones iberoamericanas, que hoy no será completa sin la activa presencia de España, que ha de

significar un vínculo con la historia de una cultura común y un símbolo de hermandad y de concordia. Unidad que en el mundo que vivimos resulta tal vez más fácil de conseguir que hace dos siglos, pero que, al mismo tiempo, es también más necesaria que en la época de Bolívar. Si el progreso técnico y científico ha propiciado el acercamiento entre los pueblos, la realidad de la comunidad internacional nos muestra que sólo los países que se agrupan y conciertan su acción pueden aspirar a ser auténticos dueños de sus destinos y a desempeñar un papel protagonista en el escenario mundial.

Por esa unidad no ha de ser ni artificial ni impuesta; requiere, por ello, profundizar juntos en las comunes raíces culturales, que debe reverdecer en nuevas creaciones literarias, artísticas y científicas; requiere procurar una mayor colaboración económica y, sobre todo, que la comunidad iberoamericana emprenda libremente el camino de esa unidad. La adhesión a la empresa hispánica sólo adquiere sentido real cuando se comparten unos mismos valores de libertad, de respeto a los derechos humanos y, en definitiva, de construcción de un sistema democrático de convivencia.

La paz, cuya necesidad en algunos países hermanos es hoy acuciante, y sin la cual nada valioso se puede conseguir, sólo puede edificarse firmemente sobre esos cimientos de independencia y de libertad, que constituyen la gran herencia espiritual de Simón Bolívar; la independencia supone determinar el propio destino sin interferencias externas, y la libertad exige el respeto a los derechos humanos como condición de que el necesario desarrollo económico y social se oriente al servicio de todos los ciudadanos.

Por todo ello, en este bicentenario de Simón Bolívar, el Congreso de los Diputados de España quiere asumir como propios aquellos objetivos por los que luchó el Libertador, y manifiesta su voluntad de impulsar las iniciativas políticas dirigidas a garantizar la paz, la independencia y la libertad para los países bolivarianos y para toda la comunidad hispánica de naciones.

RS-13-I

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 22 de septiembre de 1983, aprobó las Resoluciones adoptadas con motivo del debate sobre la Comunicación del Gobierno, que a continuación se insertan.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

RESOLUCIONES ADOPTADAS, CON MOTIVO DEL DEBATE SOBRE LA COMUNICACION DEL GOBIERNO, EN LA SESION PLENARIA DEL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983

Resolución num. 1

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que:

— Adopte una política económica que fomente el relanzamiento de la inversión privada, creadora de empleo.

— Profundice en el desarrollo de las libertades constitucionalmente reconocidas y en la seguridad de los ciudadanos.

— Aplique el estricto tenor constitucional, en cuanto a política autonómica se refiere.

Resolución núm. 2

El Congreso de los Diputados acuerda:

1. Instar al Gobierno para que prosiga el desarrollo y profundización de los derechos fundamentales y libertades públicas, al tiempo que, para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley, proceda a la dotación de los medios humanos y materiales que precise el correcto funcionamiento de la administración de justicia.

2. Instar al Gobierno para que, en el campo de sus competencias, garantice el pluralismo político, social y cultural, en los medios de comunicación del Estado.

3. Instar al Gobierno para que asegure el conocimiento, con suficiente antelación, por parte de la Cámara, de cuanta documentación haya considerado procedente suministrar a las fuerzas sociales y económicas con la finalidad de dialogar y llegar a acuerdos sobre temas de interés general.

4. Instar al Gobierno para que luche con mayor energía contra el fraude fiscal, laboral y a la Seguridad Social.

5. Instar al Gobierno para que, a fin de llevar a cabo el consenso prometido de cara a la culminación del proceso autonómico, se proceda de modo inmediato a establecer las vías de diálogo y acuerdo oportunas con las fuerzas parlamentarias e instituciones autonómicas.

6. Instar al Gobierno para que adopte las medidas legislativas y administrativas conducentes a la reforma de la Administración Pública, con el fin de incrementar su eficacia.

7. Instar al Gobierno a que adopte las medidas oportunas para la mejora de la gestión económica de las empresas públicas.

Resolución núm. 3

El Congreso de los Diputados ha acordado:

1. Que por el Gobierno se presente, en el plazo más breve posible, un proyecto de reindustrialización de la economía española, donde junto a los sectores a reconvertir se fijen aquellos otros que el Ejecutivo considera como prioritarios a desarrollar.

2. Que por el Gobierno se proceda a iniciar de inmediato la negociación con las fuerzas sociales del Programa a Medio Plazo 1983-86, para la economía española.

3. Que por el Gobierno se adopten las medidas oportunas con el fin de que en el plazo más breve posible se celebre en el Pleno del Congreso un debate de política económico-social, donde el Gobierno fije sus criterios sobre:

- a) La reforma del mercado de trabajo.
- b) La reducción del déficit público y la distribución de la mayor presión fiscal anunciada.
- c) La reforma de la Seguridad Social.
- d) La reforma del sistema financiero.
- e) La reforma agraria.
- f) Los planes de desarrollo sectorial de nuestra industria.

4. Asimismo:

a) Que se celebre un debate en la Comisión correspondiente sobre el programa del Gobierno en relación al desarrollo de los preceptos de la Constitución sobre derechos fundamentales y libertades públicas, la reforma de la Administración de Justicia y la modificación de la actual situación del sistema penitenciario.

b) Instar al Gobierno para que remita a esta Cámara, en el plazo más breve posible, el proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial.

5. Ratificar la rotunda condena por el Congreso de los Diputados de los actos de terrorismo que atentan contra el derecho a la vida, contra la convivencia pacífica de los españoles y contra la construcción y consolidación de nuestro sistema democrático.

Resolución núm. 4

El Congreso de los Diputados, con ocasión de la finalización de los trabajos de la Conferencia de Seguridad y Cooperación Europea celebrada en Madrid, se congratula de los resultados positivos de la misma y se compromete a perseverar en la búsqueda de la paz y la distensión internacional, de acuerdo con el contenido del Acta Final de la Conferencia.

Resolución núm. 5

El Congreso de los Diputados ratifica su voluntad europeísta, expresada en diversas ocasiones, y reitera que la adhesión de España a las Comunidades Europeas constituye el objetivo prioritario de nuestra política exterior recabando a las partes negociadoras que se plasme en la realidad las tantas veces anunciada voluntad de acelerar las negociaciones en curso, sin que éstas se vean condicionadas por ninguna otra circunstancia que la propia incorporación de España a las Comunidades Europeas.

Resolución núm. 6

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que acometa con urgencia y profundidad la reforma de las Administraciones Públicas, mediante la remisión —antes del 30 de junio de 1984— de los proyectos reguladores de la Función Pública y derechos sindicales de los funcionarios.

Resolución núm. 7

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que remita de forma inmediata a cada uno de los Diputados y Senadores de las Cortes Generales un ejemplar de la versión definitiva del Libro Blanco sobre la Reconversión Industrial.

Resolución núm. 8

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en el plazo más breve posible, dicte y tramite las pertinentes disposiciones sobre una nueva regulación de la contratación laboral temporal, que superando los actuales límites reactivos facilite la posibilidad de creación de nuevos puestos de trabajo.

Resolución núm. 9

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que a través de su representación en las Comisiones Mixtas de Traspasos de Servicios a las Comunidades Autónomas, acelere la política de transferencias, especialmente en el ámbito de las competencias de trabajo.

Resolución núm. 10

El Congreso de los Diputados, en ocasión de recordarse el pasado 11 de septiembre, el aniversario del derrocamiento del Gobierno constitucional chileno, manifiesta su esperanza de un pronto restablecimiento de las libertades democráticas en aquel país y su solidaridad con todos cuantos luchan en defensa de los derechos humanos, con especial referencia a Chile, El Salvador, Guatemala, Uruguay, Paraguay, Honduras, Nicaragua, Cuba y Filipinas.

Resolución núm. 11

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en el plazo más breve posible, apruebe y remita a esta Cámara el correspondiente proyecto de Ley sobre revalorización automática de pensiones.

Resolución núm. 12

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que en el plazo más breve posible someta a la consideración de esta Cámara un plan global de actuaciones, conteniendo estímulos especiales y fórmulas concretas, dirigido de manera específica y articulada a mejorar las posibilidades de ocupación juvenil.

NORMAS Y DISPOSICIONES DE REGIMEN INTERIOR

RI-2-I

De conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento, se publican a continuación las Normas de la Mesa del Congreso de los Diputados, sobre Organización de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, aprobadas por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 27 de septiembre de 1983.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 1983.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

NORMAS DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SOBRE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Las Mesas del Congreso y del Senado, en su reunión conjunta del día siete de septiembre de 1983, acordaron que las Direcciones de Relaciones Interparlamentarias y de Régimen General, hasta ahora dependientes del Letrado Mayor de las Cortes Generales, se incardinaran en la Secretaría General del Congreso de los Diputados y que, sin perjuicio de las competencias que desarrollen dentro de este órgano administrativo parlamentario, atiendan las materias comunes al Congreso y al Senado en el ámbito de sus competencias.

En particular, la Dirección de Régimen General gestionará los asuntos comunes en materia de personal, la Seguridad Social de los señores parlamentarios y el Servicio de Auxilios.

Al mismo tiempo, se acordó que la Dirección de Régimen General cambiara su denominación por la Dirección de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, y la hasta ahora llamada Jefatura de los Servicios Económicos de las Cortes Generales, por la de Jefatura del Servicio de Caja de las Cortes Generales.

Por otro lado, tras la experiencia de los últimos meses, es aconsejable introducir ciertas modificaciones de índole menor en la estructura administrativa aprobada en

1982, todo ello con respeto al esquema fundamental que trazaron las normas del Congreso sobre organización de la Secretaría General del Congreso de los Diputados de 30 de noviembre de 1982.

Por fin no debe olvidarse que la función de los servicios administrativos de la Cámara, la Secretaría General del Congreso de los Diputados, es ofrecer, bajo la superior autoridad de la Mesa, a los órganos parlamentarios y a los señores Diputados los medios de toda índole que precisen para el desarrollo de su fundamental tarea. En la prosecución del logro de esta meta se sitúan las presentes normas.

En su virtud, la Mesa del Congreso de los Diputados, al amparo del artículo 31, 1 del Reglamento de la Cámara, en su reunión del 27-9-83, ha acordado lo siguiente:

Primera. La Secretaría General del Congreso de los Diputados, además de los centros y órganos regulados por las normas de la Mesa del Congreso de los Diputados de 30 de noviembre de 1982, se estructura en los siguientes centros directivos:

- Dirección de Relaciones Interparlamentarias.
- Intervención.
- Dirección de Gobierno Interior.

Segunda. A la Dirección de Relaciones Interparlamentarias le corresponde la gestión, organización y preparación de las relaciones de carácter interparlamentario del Congreso de los Diputados y las propias de las Cortes Generales. Asimismo, le compete el asesoramiento en cuestiones de su competencia.

Tercera. A la Intervención, con rango de Dirección, le corresponde la fiscalización en sus distintas modalidades y la contabilización de todos los actos, documentos y expedientes de la Secretaría General del Congreso de los Diputados de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, así como los que afecten a los Servicios 01, 04 y 05 del Presupuesto de las Cortes Generales.

El Secretario General y los centros directivos de la Cámara podrán recabar de la Intervención el asesoramiento en materia financiera que estimen oportuno.

La Intervención desarrollará su función con arreglo a las normas que se dicten por la Mesa de la Cámara, la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros, el Secretario General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De la Intervención dependerá una Oficina de Contabilidad.

Cuarta. A la Dirección de Gobierno Interior le corresponde la gestión, asesoramiento y control en materias propias del personal que presta sus servicios en el Congreso de los Diputados. Le corresponde, asimismo, la gestión de la Seguridad Social de los señores parlamentarios, de las materias propias del Servicio de Auxilios, de las de personal propias de las Cortes Generales y de aquellas no atribuidas específicamente a otra Dirección o Servicio, en su caso.

La Jefatura de Personal a la que se refiere el punto tercero de la regla tercera de las normas de la Mesa de 30

de noviembre de 1982 se denominará Servicio de Personal y Gobierno Interior y quedará incorporado a la Dirección de Gobierno Interior.

Quinta. Bajo la inmediata dependencia del Secretario General Adjunto de la Cámara se crea una unidad que desarrollará las funciones de asesoramiento jurídico en materias administrativo-parlamentarias. Los Letrados de las Cortes Generales a ella adscritos desempeñarán a su vez la representación y defensa del Congreso de los Diputados en los casos que proceda con arreglo a la normativa vigente.

Sexta. El Servicio de Estudios, con rango de Dirección, pasa a denominarse Dirección de Estudios y Documentación.

Bajo la dependencia del Director de Estudios y Documentación e incardinado en tal centro directivo, se crea el Servicio de Biblioteca.

Séptima. Se suprime el Servicio de Publicaciones Oficiales al que se refiere el número tercero de la regla segunda de las normas de la Mesa de 30 de noviembre de 1982.

La unidad encargada de la gestión de las publicaciones oficiales dependerá directamente del Secretario General Adjunto de la Cámara.

Octava. El Servicio Económico del Congreso de los Diputados al que alude el párrafo segundo de la regla séptima de las normas de 30 de noviembre de 1982 cambia su denominación por la de Servicio de Caja.

Novena. Se autoriza al Secretario General del Congreso de los Diputados a publicar normas refundidas de las presentes con las dictadas por la Mesa el 30 de noviembre de 1982.

Décima. Las presentes normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Congreso de los Diputados.

RI-3-I

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28.3 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, se nombra Jefe del Servicio de Suministros y Mantenimiento, dependiente de la Dirección de Asuntos Económicos del Congreso de los Diputados, al funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo don José Manuel Rastrolo Rojas, con efectos de 1 de octubre de 1983, cesando, en consecuencia, en la misma fecha como Jefe del Servicio de Caja de Cortes Generales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1983.—El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

Don Enrique Gozalbes Cravioto (S).
 Don Javier Luis Sáenz Coscolluela (S).
 Don Virgilio Zapatero Gómóz (S).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación de las altas y bajas que se han producido en las distintas Comisiones:

Agricultura, Ganadería y Pesa

Altas

Don Fernando Calahorro Téllez (S).
 Don Angel Capdevila Blanco (S).
 Don Blas Díaz Bonillo (S).
 Don Enrique Gozalbes Cravioto (S).

Bajas

Don Jesús María Elio Oficialdegui (S).
 Don Cándido Méndez Rodrigo (S).

Asuntos Exteriores

Altas

Don José Miguel Bueno Vicente (S).
 Don Carlos María Bru Purón (S).
 Don Jorge Francisco Cremades Sena (S).
 Don Francisco Fuentes Gallardo (S).
 Don José Enrique Pons Grau (S).
 Don Francisco Javier Sanz Fernández (S).
 Doña Carmen Solano Carreras (S).

Bajas

Don Francisco J. Vázquez Vázquez (S).
 Don Pedro Bofill Abeilhe (S).
 Don Juan Ramón Lagunilla Alonso (S).
 Don Manuel Marín González (S).
 Don Landelino Lavilla Alsina (C).

Constitucional

Altas

Don Jesús María Elio Oficialdegui (S).
 Don Jesús Salvador Fernández Moreda (S).
 Don José de Gregorio Torre (S).
 Don Antonio Pérez Solano (S).

Bajas

Don Landelino Lavilla Alsina (C).
 Don Francisco Fuentes Gallardo (S).

Control RTVE

Altas

Don Manuel Aguilar Belda (S).
 Don Pedro Bofill Abeilhe (S).
 Don Francisco Javier Castro Feliciano (S).
 Don José Correas Parralejo (S).
 Doña Ludivina García Arias (S).
 Don José Enrique Pons Grau (S).
 Don Jaime Ribas Prats (S).

Bajas

Doña Ana María Abascal y Calabria (S).
 Don Hilario López Luna (S).
 Don Leopoldo Torres Boursault (S).
 Don Francisco José Vázquez Vázquez (S).
 Don Justo Tomás Zambrana Pineda (S).
 Doña Adela Pla Pastor (S) pasa a ocupar la Secretaría Primera de la Comisión.

Defensa

Altas

Don Pedro Bofill Abeilhe (S).
 Don Antonio García Pagan Zamora (S).
 Don Juan Andrés Muñoz García (S).
 Don Luis María Puig i Olive (S).
 Doña María Dolores Pelayo Duque (S).
 Don José Luis Rodríguez Sánchez (S).
 Don Daniel Vidal Escartí (S).

Bajas

Don Angel Capdevila Blanco (S).
 Don José Luis Estrada Sánchez (S).
 Don Salvador López Sanz (S).
 Don Carlos Sanjuán de la Rocha (S).
 Don José Vázquez Fouz (S).

Defensor del Pueblo

Altas

Don Manuel Aguilar Belda (S).
 Don Eusebio Cano Pinto (S).
 Don Angel Díaz Sol (S).
 Don Diego Díaz Pozas (S).

Don Jesús María Elio Oficialdegui (S).
Don Luis Escribano Reinososa (S).

Bajas

Don Pablo Castellano Cardalliaguet (S).
Don Francisco Javier Castro Feliciano (S).
Don Francisco Granados Calero (S).
Don Alfonso Lazo Díaz (S).
Don Antonio Pérez Solano (S).

Diputación Permanente

Altas

Don Pedro Bofill Abeilhe (S).
Don Francisco Miguel Fernández Marugán (S).
Don Guillermo Galeote Jiménez (S).
Don Manuel Marín González (S).
Don Juan Andrés Muñoz Garcí (S).
Don Juan Ramallo Massanet (S).
Don Francisco Ramos i Molins (S).
Don José Félix Sáenz Lorenzo (S).

Bajas

Don José Vicente Bevia Pastor (S).
Don Pablo Castellano Cardalliaguet (S).
Don Enrique Múgica Herzog (S).
Don Carlos Sanjuán de la Rocha (S).
Don Landelino Lavilla Alsina (C).

Economía, Comercio y Hacienda

Altas

Don Juan Ramón Lagunilla Alonso (S).
Don Luis Larroque Allende (S).
Don José Joaquín Moya Esquivá (S).
Don Juan Andrés Muñoz García (S).

Baja

Don Jesús Salvador Fernández Moreda (S).

Estatuto de los Diputados

Alta

Don Antonio Sotillo Martí (S).

Industria, Obras Públicas y Servicios

Altas

Don José Manuel González García (S).
Don Ramón Santos Jurado (S).
Doña Irma Simón Calvo (S).
Don Manuel Abejón Adámez (S).

Baja

Don Angel José Gavilán Arganda (S).

Justicia e Interior

Altas

Don Carlos María Bru Purón (S).
Doña Carmen del Campo Casasin (S).
Don Angel José Gavilán Arganda (S).
Don Joan Marcet i Morera (S).

Bajas

Don Carlos Sanjuán de la Rocha (S).
Don José Verde i Aldea (S).
Don Virgilio Zapatero Gómez (S).

Política Social y de Empleo

Altas

Doña Carmen Hermosin Bono (S).
Don Cándido Méndez Rodríguez (S).

Bajas

Don Blas Díaz Bonillo (S).
Don Hilario López Luna (S).

Presupuestos

Altas

Don Francisco Javier Castro Feliciano (S).
Don Horacio Félix Fernández Martín (S).
Don Joan del Pozo Alvarez (S).
Don José Luis Sánchez Saez (S).

Bajas

Don Fernando Calahorro Téllez (S).
Don Francisco Fernández Cortés (S).

Don Francisco Fuentes Gallardo (S).
Don Francisco Ramos Fernández-Torecilla (S).

Régimen de las Administraciones Públicas

Altas

Don Juan Alfonso Pérez (S).
Don José Antonio Gallego López (S).
Don Fernando Gimeno Marín (S).
Don Hilario López Luna (S).
Don Francisco Vázquez Vázquez (S).
Doña María Rosa Verdú Alonso (S).

Baja

Doña Carmen Solano Carreras (S).

Reglamento

Altas

Don José Alvarez de Paz (S).
Doña Carmen del Campo Casasin (S).
Don Pablo Castellano Cardalliaguet (S).
Don Elías Ramón Cebrián Torralba (S).
Don Pedro Cerezo Galán (S).
Don José Correas Parralejo (S).
Don Diego Díaz Pozas (S).
Don Donato Fuego Lago (S).
Don Alfonso Lazo Díaz (S).
Don Miguel Angel Martínez Martínez (S).

Don Juan Andrés Muñoz García (S).
Don Juan de Dios Ramírez de Heredia (S).
Don José Vázquez Fouz (S).

Bajas

Don Alberto Acitores Balba (S).
Don Rafael Ballesteros Durán (S).
Don Javier Barrero López (S).
Don Luis Berenguer Fuster (S).
Dpn Manuel Marín González (S).
Don Luis María Puig i Olivé (S).
Don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla (S).
Don Carlos Sanjuán de la Rocha (S).
Don Ramón Arturo Vargas-Machuca Ortega (S).
Don Landelino Lavilla Alsina (C).

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 1983.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

ANUNCIO

Con motivo de la creación de la nueva serie E en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Congreso de los Diputados (Serie E número 1, de 17 de septiembre de 1983), se publicaron cuatro números de dicha Serie en los cuales, los documentos pertenecientes a los diferentes apartados aparecían sin numeración. Por ello, se publican a continuación los Índices de dichos números (E-1; E-2; E-3 y E-4), incluyendo la numeración correlativa de los documentos de cada apartado.

Serie E:
OTROS TEXTOS

17 de septiembre de 1983

Núm. 1

INDICE

Páginas

ANUNCIO

— Creación de dos nuevas Series D y E en el BOLETÍN OFICIAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS . . . 1

RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (RS)

RS-10-I Desarrollo de los artículos 180 a 184, en relación con el artículo 67.4 del Reglamento . . . 2

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (STC)

STC-10-I	Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en los recursos previos de inconstitucionalidad acumulados, números 311, 313, 314, 315 y 316/82, promovidos por el Gobierno Vasco, Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, Parlamento de Cataluña y 50 Diputados, respectivamente, contra el texto definitivo del proyecto de Ley Orgánica de Armonización del Proceso Autonómico (LOAPA)	2
-----------------	--	----------

Serie E:	19 de septiembre de 1983	Núm. 2
OTROS TEXTOS		

INDICE

RESOLUCIONES (RS)

RS-11-I	Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado para cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley del Proceso Autonómico	69
----------------	--	-----------

Serie E:	23 de septiembre de 1983	Núm. 3
OTROS TEXTOS		

INDICE

NORMAS Y DISPOSICIONES DE RÉGIMEN INTERIOR (RI)

RI-1-I	Acuerdo de las Mesas del Congreso y del Senado en relación con las Direcciones de Relaciones Interparlamentarias y de Régimen General y cambio de denominación de la Dirección de Régimen General y de la Jefatura de los Servicios Económicos de las Cortes Generales ..	77
---------------	--	-----------

Serie E:	28 de septiembre de 1983	Núm. 4
OTROS TEXTOS		

INDICE

REALES DECRETOS-LEYES (RDL)

RDL-10-I	Real Decreto-Ley 4/1983, de 4 de agosto, de medidas urgentes para el comienzo del curso 1983-84	79
RDL-11-I	Real Decreto-ley 5/1983, de 1 de septiembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inundaciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra	81

NOTA: Las resoluciones publicadas en la antigua Serie H (Otros textos normativos) son los números: 1, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 21 (total: nueve). En consecuencia, en la nueva Serie E (Otros textos), el apartado correspondiente a «Resoluciones» comienza con el número 10.

Los Reales Decretos-ley publicados en la antigua Serie H (Otros textos normativos) son los números: 6, 8, 13, 14, 15, 16, 19, 20 y 23 (total: nueve). En consecuencia, en la nueva Serie E (Otros textos), el apartado correspondiente a «Reales Decretos-ley» comienza con el número 10.

La antigua Serie J (Sentencias del Tribunal Constitucional) constaba de los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9. Por tanto, en la nueva Serie E (Otros textos) el apartado correspondiente a «Sentencias del Tribunal Constitucional» comienza con el número 10.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.688 - 1961